



Manuel José GAMONAL

La Constitución y el Obispo

Hace algún tiempo, el sacerdote Bruno Rychlowski, profesor de moral y con altas calificaciones académicas en las ciencias filosóficas y teológicas, comentando anteriores afirmaciones del obispo de Linares, monseñor Carlos Camus, nos señalaba que era grave lo dicho por el prelado, pues con su autoridad religiosa presionaba sobre la conciencia moral de los creyentes. Y al decir cosas muy discutibles en términos de doctrina, provocaba un desconcierto entre los católicos. O sea, en vez de recoger, desparramaba.

El obispo ha vuelto a lo mismo. Y lo ha reafirmado en conferencia de prensa, o sea, con amplia difusión pública.

Esta vez ha criticado la moralidad de la Constitución de 1980. Y tanto por la forma como por el fondo de la Carta Fundamental. Por la forma, según la manera como fue dictada, o sea, no del modo tradicional democrático aun cuando se emplearon mecanismos igualmente reconocidos dentro de un sistema de democracia como es el plebiscito. Y por el fondo, pues, contendría disposiciones que violan derechos espirituales —cosas no materiales— de las personas.

Diversos profesores universitarios, tanto constitucionalistas como de Filosofía del Derecho nos expresaron sus comentarios en torno a tan crucial materia. Si la Constitución es inmoral, estamos ante una situación límite, como dicen los modernos sicólogos. Y aun cuando

un cientista político nos dijo que no le asignaba importancia a las repetidas expresiones opositoras del obispo Camus, creemos que merecen al menos algunas líneas para volver a insistir en lo que sí consideramos esencial.

Comenzando por lo primero que señalamos en cuanto al desajuste de la conciencia moral que causan las opiniones del prelado linarense —hasta ahora—, hay que decir luego que apelamos al Canon 212 del Código de Derecho Canónico, el que nos otorga el derecho a manifestar a los pastores consagrados lo que consideramos atañe al bien de la Iglesia. Y como se hace en términos debidos, está bien.

Monseñor Camus yerra al confundir cosas diferentes y cae en una situación que enmaraña aun más la conciencia moral de los fieles, la que ya está bastante desconcertada frente a situaciones sobre las cuales ni una voz eclesiástica se hace oír, como las letras de ciertas canciones, por ejemplo, que describen sin lugar a dudas un acto conyugal, canciones que se repiten a diario en las radios, y a toda hora siendo escuchadas por los niños que aún no están psicológicamente preparados para asimilarlas sin daño a sus estructuras morales. O los avisos sobre situaciones similares en determinados lugares. O la publicidad de ciertas películas. O los suplementos de espectáculos. En fin, una serie de cosas que a los adultos no les hacen mella, pero sí a los niños y jó-

venes, y acerca de las cuales, no hay obispo alguno que levante la voz.

Si dictar una ley mediante mecanismos democráticos la hace moralmente buena, ahonda el estupor el saber que la ley que permite el divorcio vincular en Argentina fue dictada por medio de los más estrictos sistemas democráticos. Y la ley que autoriza el aborto en Estados Unidos lo fue dentro del paradigma de la democracia en el mundo. Suponemos que monseñor Camus reconocerá aun como inmorales ambas disposiciones perfectamente democráticas.

Los artículos 1, 8, 19 en especial, 20, 21 y varios otros de la Constitución de 1980 destacan como primera prioridad los derechos de la persona, como actor principal del proceso político institucional de Chile y de su desarrollo público. Toda la doctrina eterna de la Iglesia Católica. Toda la enseñanza cristiana. Todos los preceptos evangélicos aplicados en la práctica, están ahí contenidos. Nadie, de buena fe, podría dudar que así es. Basta para ello leer el texto, cosa que no se hace y se habla de algo sin conocerlo.

Si la democracia moderna tiene unos 200 años de vida, no podríamos decir que todos los que vivieron antes fueron inmorales al dictar sus leyes sin apego a las normas democráticas. Lo que importa, como se ve, es la libertad de personas que reconoce, ampara y protege la Constitución de 1980. Y eso, es lo que quiere la doctrina de Cristo.